

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque Presidente de él, con fecha 12 de este mes de orden de S. M., la siguiente:

Excmo. Sr.: Teniendo presente el Rey nuestro Señor que una de las primeras atenciones de los Tribunales superiores y Jueces inferiores del reino es el conservar el orden y seguridad pública en sus respectivos territorios, persiguiendo é imponiendo con toda prontitud las penas establecidas por las leyes, ha resuelto que los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias den cuenta á S. M. del zelo y vigor de los Alcaldes del Crimen en la persecucion, formacion de causa y castigo de ladrones, para atender á dichos Ministros con proporción á este mérito en sus sucesivos ascensos; y tambien que se prevenga á la Cámara no admita solicitudes para prorogar en sus varas á los Corregidores y Alcaldes mayores, ni para trasladarlos á otras sin que presenten certificacion de las Salas del Crimen de sus territorios de su conducta en la persecucion de malhechores; en la inteligencia de que será desatendido el Corregidor ó Alcalde mayor en quien se note omision, condescendencia ó cualquiera otro defecto en tan interesante servicio: y últimamente, que todos los Escribanos, Alguaciles y demas Subalternos de Justicia que se distingan en esta persecucion sean preferidos en sus respectivas solicitudes. Lo que comunico á V. E. de Real orden

para inteligencia del Consejo y Cámara, y á fin de que disponga lo conveniente á su cumplimiento.

Publicada en el Consejo la antecedente Real órden acordó se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin, con su insercion, se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del reino.

Lo que de órden de este Supremo Tribunal comunico á V. á los fines que quedan manifestados, y que lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1818. = D. Bartolomé Muñoz.

EL REY.

*Real cédu- Mi Virey y Capitan general de mi reino de Na-
la auxiliato- varra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de
ria. la Corte mayor de él, y otros cualesquier mis Jueces y Justicias de dicho mi reino, á quienes el cumplimiento de esta mi cédula toca, SABED: Que por el mi Consejo se han expedido dos circulares de que son egemplares los adjuntos impresos, participando en una el nombramiento de los nuevos Ministros de Estado, Marina, y Hacienda; y la otra mandando que los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias den cuenta del zelo y vigor de los Alcaldes del Crimen en la persecucion y castigo de ladrones, con lo demas que en ellas se expresa. En su consecuencia os mando,*

que luego que veais esta mi cédula, y las dos circulares impresas, firmadas de D. Bartolomé Muñoz, mi Secretario, Escribano de Cámara y de Gobierno del dicho mi Consejo, las guardéis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar en todo y por todo como en ellas se expresa, dando para su puntual cumplimiento y observancia las órdenes y providencias que convengan y sean necesarias, de manera, que con efecto se lleven á pura y debida egecucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese citado mi reino, sin embargo de cualesquier leyes y fueros de él, capítulos de Córtes, ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra cualesquier cosa que haya ó pueda haber en contrario, pues para en cuanto á ello toca, y por esta vez dispense con todo, y lo abrogo y derogo, dejándolo en su fuerza y vigor para en adelante, que asi es mi voluntad. Fecha en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos diez y ocho. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Juan Ignacio de Ayestarán.

Pamplona 2 de Noviembre de 1818. Cúmplase lo que S. M. manda. = El Conde de Ezpeleta.

SACRA MAGESTAD.

*El Fiscal de V. M. dice se le ha pasado la Real cé- Pedimento
dula auxiliatoria que presenta, expedida en Palacio del Sr. Fis-
á veinte del último mes de Octubre, por la que cal.
manda S. M., que en este reino se dé cumplimiento
á lo que manifiestan las dos circulares que impresas*

y firmadas de D. Bartolomé Muñoz le acompañan, que la una se dirige á participar el nombramiento de los nuevos Señores Ministros de Estado, Marina, y Hacienda; y la otra ordena, que los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias den cuenta del zelo y vigor de los Alcaldes del Crímen en la persecucion y castigo de ladrones, con lo demas que en ellas se expresa. Y mediante contiene el cúmplase del Ilustre vuestro Visorey el Señor Conde de Ezpeleta de Beire, para que produzcan desde luego todo su efecto en este reino,

Á vuestra Magestad suplica que se les dé la correspondiente sobrecarta, y sentándose en los libros de cédulas Reales, se impriman los egemplares necesarios, y se circulen para su publicacion en la forma acostumbrada, y que de haberse hecho se presente testimonio. Pamplona y Noviembre 5 de 1818. = *Fermin Gil de Linares.*

Decreto. Sobrecarta: se siente en los libros de cédulas Reales, se impriman y circulen en la forma ordinaria.

Auto. Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo Real. En Pamplona en el Acuerdo á 6 de Noviembre de 1818: presentes los Señores Ibañes, Muzquiz, Suso y Anda, Echeverría, Lejalde, y Zuaznabar, del Consejo, de que certifico: *José Antonio Goñi, Sec.*

Por traslado, *José Antonio Goñi, Sec.*